

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado promiscuo municipal de Arjona Bolívar

e-mail: <u>¡Olprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9

TEL: 3117676682

Proceso Civil Nº 13-052-40-89-001-2017-00047-00.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR.

Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, distinguido con radicación interna Nº 13-052-40-89-001-2017-00047-00, donde funge como ejecutante la empresa COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE CONCORNA LTDA., quien actúa a través de Apoderada Judicial, Profesional del Derecho, ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS, en contra de los señores WALTER RAFAEL SIERRA HERRERA Y DANI DE JESÚS DUQUE ARSTIZABAL, informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

Arjona Bolívar, 20 de abril de 2023.-

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR. – Veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023). -

REF.: Radicación Interna: 13-052-40-89-001-2017-00047-00. Proceso: CIVIL. Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. Ejecutante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE CONCORNA LTDA. Ejecutados: WALTER RAFAEL SIERRA HERRERA Y DANI DE JESÚS DUQUE ARSTIZABAL.

En atención al memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS, como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.-, advirtiendo que según la norma en comento "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por otro lado, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte ejecutante a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 050, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 20 DEABRIL DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 21 DE ABRIL DE 2023.

REDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO Secretario